

## CAPÍTULO XVI DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES

---

Art. 31 En general todos los asuntos del Directorio serán resueltos por votación nominal. Las votaciones se efectuarán una vez que se cierre la discusión. Iniciada la votación, podrán hacerse razonamientos del voto, previa anuencia del Presidente, pero en ningún caso nuevas exposiciones. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos, aproximándose al entero superior siguiente, en caso de haber una fracción decimal.

Art. 32 Las votaciones para elegir dignidades se llevarán a cabo en Asamblea General, por voto directo, individual y secreto y para ser elegido se requerirá mayoría absoluta. Para las elecciones de dignidades del CIISCP, será necesario inscribir previamente las listas de candidatos con por lo menos sesenta días de anticipación, para lo cual el Directorio dictará la reglamentación correspondiente. Dichas listas deberán contener los nombres de los candidatos a Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y miembros del Tribunal de Honor, tanto principales como suplentes.

Art. 33 Las elecciones para nombrar el Directorio se realizarán cada dos años en el mes de Enero, previa convocatoria efectuada por la prensa, con quince días de anticipación por lo menos, de conformidad con lo que dispone el artículo anterior.

Art. 34 La votación, escrutinios y más procedimientos se realizarán de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento que el Directorio dictará al efecto.

Art. 35 La Asamblea General conocerá el acta de los escrutinios en sesión, la cual puede efectuarse el mismo día de la votación o en cualquier otro día, previa convocatoria en este último caso, declarará electos y posesionará a quienes hubieren obtenido mayoría de votos para cada una de las dignidades.